

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00267-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230</p> <p>e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Diecinueve de Noviembre del dos mil veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN LTDA"**, identificada con **NIT 804009752-8**, quien actúa a través de apoderada judicial, la **DRA. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, identificada con la **Cédula de Ciudadanía N° 37.895.377 y con Tarjeta Profesional N° 195845 del C.S.J.**, contra el señor **MANUEL DE JESÚS CASTILLO PINZÓN**, identificado con Cédula de ciudadanía N°13.952.892, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del 06 de Julio del 2020, se libró mandamiento de pago en contra de **MANUEL DE JESÚS CASTILLO PINZÓN**, identificado con Cédula de ciudadanía N°13.952.892, con domicilio para notificación en la Carrera 6 N°5-74 del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN LTDA"**, identificada con **NIT 804009752-8**, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N°039-0067-002655021.

- 1.1. Por el valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.331.928 M/C)** por concepto de capital pactado en el pagaré mencionado, suscrito por el demandado **MANUEL DE JESÚS CASTILLO PINZÓN**.
- 1.2. Por el valor de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIESISEIS PESOS (\$124.216 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.41% desde el día 02 de Julio del 2019 al 31 de Julio del 2019.
- 1.3. Por el valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$128.499 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00267-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.41% desde el día 01 de Agosto del 2019 al 31 de Agosto del 2019.

- 1.4. Por el valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$128.499 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.41% desde el día 01 de Septiembre del 2019 al 30 de Septiembre del 2019.
- 1.5. Por el valor de **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$126.899 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.41% desde el día 01 de Octubre del 2019 al 31 de Octubre del 2019.
- 1.6. Por el valor de **CIENTO VEINTISEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$126.366 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.37% desde el día 01 de Noviembre del 2019 al 30 de Noviembre del 2019.
- 1.7. Por el valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$16.848 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.37% desde el día 01 de Diciembre del 2019 al 04 de Diciembre del 2019 y cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

2. PAGARÉ N°057-0067-002650943.

- 2.1. Por el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.649.833 M/C)** por concepto de capital pactado en el pagaré mencionado, suscrito por el demandado MANUEL DE JESÚS CASTILLO PINZÓN.
- 2.2. Por el valor de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$37.110 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.41% desde el día 03 de Julio del 2019 al 31 de Julio del 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00267-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230</p> <p>e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

- 2.3. Por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$39.760 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.41% desde el día 01 de Agosto del 2019 al 31 de Agosto del 2019.
- 2.4. Por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$39.760 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.41% desde el día 01 de Septiembre del 2019 al 30 de Septiembre del 2019.
- 2.5. Por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$39.266 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.38% desde el día 01 de Octubre del 2019 al 31 de Octubre del 2019.
- 2.6. Por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$39.101 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.37% desde el día 01 de Noviembre del 2019 al 30 de Noviembre del 2019.
- 2.7. Por el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$5.213 M/C)**, correspondientes a los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera del 2.37% desde el día 01 de Diciembre del 2019 al 04 de Diciembre del 2019 y cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

El día 15 de Enero del 2021 se notifica por aviso al demandado **MANUEL DE JESÚS CASTILLO PINZÓN**, identificado con Cédula de ciudadanía N°13.952.892, en la dirección aportada y en la que efectivamente se recibió el mismo; el mandamiento de pago de fecha 06 de Julio del 2020, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna. En consecuencia, se verifica que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00267-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230</p> <p>e-mail: j01primvelez@cejondj.ramajudicial.gov.co</p> <p>carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra del señor **MANUEL DE JESÚS CASTILLO PINZÓN**, identificado con Cédula de ciudadanía N°13.952.892, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN LTDA"**, identificada con NIT **804009752-8**, quien actúa a través de apoderado.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000 M/C)**, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

SEXTO: Póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio emanado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N°. **066**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.